RESOLUCION No 289 /2021.

Villarrica, 22 de noviembre de 2021.

VISTO: El Acta Nº 103 de fecha 22 de noviembre de 2021, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

CONSIDERANDO

La Resolución Nº 288 del 19 de Noviembre de 2021, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Guaira, por la cual se levanta el ad referéndum del llamado del rubro 342 Adquisición de Sellos con ID Nº 402350 y El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 342 ADQUISICION DE SELLOS** según **PAC Nº 402350,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guaira.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 316.088 en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

FIRMAS INVITADAS:

1. **NEW SHOP**
2. **VILLA CHICA**
3. **PROVIN**
4. **SELLOS SERVICE**
5. **CARIMBOS IND Y COM S.R.L.**
6. **FULL OFFICE**
7. **PAPELERA GUAIRA S.A.**
8. **CEGA INDUSTRIAL S.A.**
9. **GOLDEN PACK S.A.**
10. **TECHNO AMERICAN S.R.L.**
11. **SELLOS MANIA**
12. **SELLOS FLEX S.A.**
13. **J.A.F. S.R.L.**
14. **EDGAR MANUEL DE JESUS SANCHEZ**
15. **FM COMERCIAL**
16. **SERTEL S.A.**
17. **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**

APERTURA DE SOBRES:

- Que se ha establecido la fecha de Apertura de ofertas del primer llamado el día 04/10/2021 y en esa oportunidad no se ha recepcionado ninguna oferta, en atención al Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 se ha realizado la prórroga de apertura de ofertas.
- 1ra ampliación de apertura de ofertas en fecha 11/10/2021, no habiéndose recepcionado en esa oportunidad ninguna oferta, atento a la situación se ha solicitado una nueva ampliación de fecha para la apertura.
- 2da ampliación de apertura de ofertas en fecha 19/10/2021, habiéndose recepcionado en esa oportunidad una oferta de la firma ADNER IVAN AMARILLA, contando entonces para la ocasión con 1(una) oferta, por lo que se ha solicitado una nueva ampliación de fecha para la apertura a fin de contar con el número mínimo de ofertas requeridas.
- En ocasión de la 3ra ampliación de apertura de ofertas en fecha 26/10/2021, habiéndose recepcionado en esa oportunidad 1(una) nueva oferta de la firma NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ y habiéndose agotado las instancias correspondientes a fin de contar con las ofertas mínimas requeridas, se resuelve proceder a la apertura de sobres en las condiciones mencionadas amparados en el art. 34 de la ley 2051/03, contando entonces para la ocasión con 2(dos) ofertas las siguientes firmas:

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

OFERENTES	MONTO	RUC	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
ADNER IVAN AMARILLA: Mesa de entrada N° 753/2021	Gs 3.396.000	1964404-3	0971 960 260	adneramarilla@hotmail.com
NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ: Mesa de entrada N° 771/2021	Gs 4.435.000	2880611-5	0981 491 500	jefetato.py@gmail.com

❖ DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

I-DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS	ADNER IVAN AMARILLA	NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	No Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	No Presenta	No Presenta
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	No Cumple	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario (**)	Cumple	Cumple
Patente comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente (**)	No Cumple	Cumple
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 - Sección "Formularios" (**)	No Cumple	Cumple
Documentos legales (*) **Oferentes Individuales. Personas Físicas.**	**ADNER IVAN AMARILLA**	**NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ**
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple
• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica	No Aplica
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**ADNER IVAN AMARILLA**	**NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ**
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No Aplica	No Aplica
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	No Aplica	No Aplica
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No Aplica	No Aplica

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

OFERTA ADNER IVAN AMARILLA: No ha presentado las siguientes documentaciones:

- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de la presentación de la oferta.
- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
- Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.

Los documentos solicitados deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

- Capacidad Financiera: Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2019 y 2020.
- Declaración Jurada de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.
- Experiencia Requerida: Demostrar la experiencia en Provisión de Sellos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 últimos años. (2019-2020).
- Referente al Punto ***Análisis de los precios ofertados***: El Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del 25% o por encima del 15% de la estimación del costo preparada por la convocante y difundida con el llamado de contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

  Por lo que este Comité SOLICITA EXPLICACION DETALLADA DE LA COMPOSICION DEL PRECIO OFERTADO EN EL **ÍTEM N° 3 – SELLO DE OFICINA 1 LINEA.**
- Detalles de los productos con las respectivas especificaciones técnicas.

Por lo que este Comité le ha solicitado por Nota con un plazo no mayor de 48 horas para la presentación de los documentos mencionados. Considerando que la firma No ha Presentado los documentos solicitados, y teniendo en cuenta el apartado **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, del Pliego de Bases y condiciones del presente llamado, en su punto **Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación**, que al no contar con estos documentos requeridos en el PBC y teniendo en cuenta el punto mencionado se considera que la firma no cumple con las documentaciones formales requeridas, a pesar de haberlas solicitado por Nota, por tanto este comité recomienda Descalificar la oferta de la firma **ADNER IVAN AMARILLA,** teniendo en cuenta para proseguir con la evaluación la oferta de la firma **VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ.**

AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del servicio ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro
Circunscripción Judicial Guairá

Considerando que no se cuenta con el mínimo de ofertas requeridas (tres) pero habiéndose agotado las instancias correspondientes y teniendo en cuenta que la institución esta con la necesidad de contar con estos bienes, ante esta situación y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", Amparados en este Art. De la Ley, los miembros del comité de evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique el presente llamado.

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procede a realizar la verificación de la oferta presentada por la firma **VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ** con la Jefa de Patrimonio y Suministro, dejándose constancia que la misma cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por la Circunscripción Judicial del Guairá tal como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.-

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando el punto 30 inc. b) del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que se ha realizado la verificación de los precios ofertados por la firma **VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ,** y que los mismos se encuentran dentro del parámetro establecido y considerando que los precios son ejecutables, se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.-

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Considerando que la oferta de la firma VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA es la única con la que se cuenta, no existe la necesidad de la aplicación del *margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente*, teniendo en cuenta la situación este Comité de Evaluación considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

Dr. Dolly Fariña Barrio
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Perdon Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Ab. Simón D. Cardozo Bogado
Miembro del Tribunal Laboral
Circunscripción Judicial Guairá

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Considerando que se cuenta con una única oferta de la firma **VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA** no existe la necesidad de la aplicación del margen de preferencia local, teniendo en cuenta la situación este Comité de Evaluación considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

- Para el análisis de los incisos a) y b) se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de las cédulas de identidad correspondiente a la propietaria de la firma **VILLA CHICA**; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería; se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte:

VILLA CHICA				
NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ	*C.I. N° 2.880.611*	Propietario	No se encuentran datos	*HABILITADO*

- Para el análisis de los incisos m) y n) se ha verificado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- Se ha verificado que el oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta, el cual se coteja con los datos en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Se aclara que los mismos se encuentran *habilitados.*

En conclusión este comité de evaluación verifica que no se ha encontrado impedimento alguno para contratar con el Estado en relación al análisis de la capacidad legal, por tanto se recomienda seguir con la evaluación correspondiente a la oferta de la firma **VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ**.-

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Lic. Doug Farina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro del Tribunal Laboral
Circunscripción Judicial Guairá

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2019 y 2020)*
- *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2019 y 2020)*
- *Rentabilidad: El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2019 y 2020)*

Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 2 últimos años (2019 y 2020).

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos	VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del año 2019 para contribuyentes del IRACIS y del año 2020 para contribuyentes del IRE GENERAL	No Aplica
c) Formulario 106 del año 2019 para contribuyentes del IRPC y Formulario 501 del año 2020 para contribuyentes del IRE SIMPLE.	Cumple

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de la firma **VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ**, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma posee la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentra dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Experiencia Requerida:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Provisión de Sellos de Oficina con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: (2019-2020) 2 últimos años.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ
1) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
2) Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

CAPACIDAD TECNICA - NO APLICA

- Teniendo en cuenta el monto previsto para el presente llamado, es necesario disminuir la cantidad de algunos ítems de tal forma a ajustar al monto establecido.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 342 "ADQUISICION DE SELLOS", PAC Nº 402.350**, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, como sigue:

				VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ			
Ítem	Descripción	Cant. Solic.	Cant. Adj.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)
1	SELLO AUTOMATICO PERSONAL	48	42	PREMIUN	BRASIL	46.500	1.953.000
2	SELLO DE OFICINA PRESENTADO	7	6	NACIONAL	PARAGUAY	78.000	468.000
3	SELLO DE OFICINA 1 LINEA	20	18	NACIONAL	PARAGUAY	16.000	288.000
4	SELLO DE OFICINA 2 LINEAS	21	18	NACIONAL	PARAGUAY	17.000	306.000
5	SELLO DE OFICINA OVALADO	35	35	NACIONAL	PARAGUAY	28.000	980.000
TOTAL ADJUDICADO:							3.995.000

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de ofertas presentado con relación al llamado del rubro 342 Adquisición de Sellos, según ID Nº 402.350, de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL Rubro 342 "ADQUISICION DE SELLOS", para la Circunscripción Judicial del Guaira, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, según PAC Nº 402350, por la suma total de Gs. **3.995.000** (**tres millones, novecientos noventa y cinco mil guaraníes**) con Fuente de financiamiento 30, según se anexa en el detalle a continuación:

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Abg. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro de Tribunal de Sentencia Penal
Circunscripción Judicial Guairá

Juez de Primera Instancia del Tribunal Laboral
Circunscripción Judicial Guairá

Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Guairá
Consejo de Administración

				VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ			
Ítem	Descripción	Cant. Solic.	Cant. Adj.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)
1	SELLO AUTOMATICO PERSONAL	48	42	PREMIUN	BRASIL	46.500	1.953.000
2	SELLO DE OFICINA PRESENTADO	7	6	NACIONAL	PARAGUAY	78.000	468.000
3	SELLO DE OFICINA 1 LINEA	20	18	NACIONAL	PARAGUAY	16.000	288.000
4	SELLO DE OFICINA 2 LINEAS	21	18	NACIONAL	PARAGUAY	17.000	306.000
5	SELLO DE OFICINA OVALADO	35	35	NACIONAL	PARAGUAY	28.000	980.000
TOTAL ADJUDICADO:							3.995.000

ART 3º.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. JUAN CARLOS BORDON BARTON, la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL Rubro 342 "ADQUISCION DE SELLOS" con el representante legal de la firma adjudicada.-

ART. 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Abg. Dolly Farina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

DPTO. CONTRATACIONES
FECHA: 22/11/21
12:45